

17  
y cavallera capitulares q. admittieron la citta  
da fianza en el citado dia cinco por distintos  
Respecto y el mas p[ro]d[er] por contemplarse con esta  
obligacion correspondiendo a el honor q. le presta  
la elección de un m[em]bro de Abogado de este Yunque  
cuerpo, pues el primer M[em]bro es puesto sobre la  
inseguridad del v[er]bal q. fianza el dho v[er]bal  
d[ic]ho como sup[er] en el partido de la Alameda  
dudando de su permanencia y lo a informado  
a el q. expone por personas fidedignas q. lo con  
p[ro]plamado de un d[ic]ho Juan Sanz de Nobles  
Sabador de Sr. Juan Bautista de Toledo, y despues  
de sus expensas lo a descepado con la queda de un  
necido este M[em]bro: el segundo es sobre la casa  
q. afianza el v[er]bal Antonio de Nobles sobre de  
civie estan devese incluirse como vienes comunes  
en el cuerpo de los q. fueron de Sr. Antonio de Nobles  
el v[er]bal igualmente es invencional, por q. a v[er]bal  
to el inventario, y agregaciones, y nove alla en el  
dha casa a mas de q. le consta q. el dho Sr. Antonio  
de Nobles hace acor como señor y Dueño de ella, y  
no se ofrece duda en estos hechos, y de consiguiente no  
tiene fuerza el M[em]bro: El tercero sobre q. las  
quatro fan[egas] y media de tierra n[ue]go Citado  
en esta huerta q. afianza Sr. Pedro Navarro  
tienen el vicio de un contrato de venta con Sr. Pe  
dro Enríquez de Navarra, y percibida en un  
venta mas de quatro mil m[er]c[ader]ias: atendiendo a la  
gravedad de este asunto como q. esta expresion